



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
No.20001-31-10-001-2020-00211

Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por el señor GUILLERMO TORRES MOSQUERA y en contra de la señora JANELLE FIGUEROA PEÑARANDA.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora JANELLE FIGUEROA PEÑARANDA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Reconozcasele personería jurídica a la doctora ENITH EDELMA VILLERO GÓMEZ, como apoderada judicial del señor GUILLERMO TORRES MOSQUERA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32600dc0abcb5d176710c160b4c0d51cd11aced20e9813db2ecbe9f02406d2dc

Documento generado en 20/11/2020 10:19:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**